

**JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 16
MURCIA**

SENTENCIA: [REDACTED]

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

CIUDAD DE LA JUSTICIA, AVENIDA DE LA JUSTICIA S/N FASE II C.P. 30011, MURCIA
Teléfono: 968277441-968229100, Fax: -
Correo electrónico: .

Equipo/usuario: MCC
Modelo: N04390

OR5 ORDINARIO CONTRATACION [REDACTED]

Procedimiento origen: /
Sobre COND.GNRLS.CTRTO.FINAC.GARNT.IMMO.PRSTARIO.PER.FIS
DEMANDANTE D/ña. [REDACTED]
Procurador/a Sr/a. ROCIO BERNAL BARNUEVO
Abogado/a Sr/a. BARTOLOME GIMENEZ IBARRA
DEMANDADO D/ña. BANKIA SA
Procurador/a Sr/a. [REDACTED]
Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

SENTENCIA

En Murcia, a 8 de mayo de 2020.

Vistos por la Ilma. Sra. [REDACTED]
Magistrado-Juez en el Juzgado de Primera Instancia nº 16 de
esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario número
[REDACTED] seguidos a instancia de [REDACTED]
representado por el procurador Sra. Bernal Barnuevo contra
BANKIA S.A., representado por el procurador [REDACTED]
[REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La representación procesal de la parte actora
formuló demanda de juicio ordinario sobre acción de nulidad
por abusivas de la condición general de contratación sobre
gastos inserta en el contrato de préstamo con garantía real
concertado por las partes el 7 de noviembre de 2012 ante el
Notario D. Eduardo Villamor Urban, Escritura con número de
protocolo 1586, en la que después de alegar los hechos y
fundamentos de derecho que estimó de aplicación terminó
suplicando al Juzgado sentencia en la que se declare la

nulidad de pleno derecho de la cláusula objeto de la demanda, con los efectos inherentes a dicha declaración.

SEGUNDO.- Emplazada en legal forma la parte demandada se personó y presentó escrito en fecha 15 de abril de 2020 en el sentido de allanarse íntegramente a la demanda, consignando cantidad y solicitando la no condena en costas.

La demandante, por su parte, en fecha 16 de abril del corriente presentó escrito de alegaciones al allanamiento que se da por reproducido en su integridad, aceptando el allanamiento y solicitando la condena en costas de la demandada.

A continuación quedaron las actuaciones sobre la mesa del proveyente para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dada la significación jurídico-procesal del **allanamiento**, que no es otra que la de un acto por el que el demandado considera fundadas las pretensiones deducidas por el actor en su escrito de demanda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, una vez que la demandada ha manifestado su conformidad expresa con la petición contenida en la demanda - en este caso declaración de nulidad de la cláusula de gastos- y no suponiendo la misma una renuncia contraria al interés u orden público ni en perjuicio de terceros, se está en el caso de estimar la pretensión de los actores en su integridad y decidir de acuerdo con lo reconocido por la demandada teniéndola por allanada totalmente a la demanda.

En atención a lo expuesto la demanda debe ser estimada en su integridad, declarando la nulidad, por abusiva, de la cláusula de gastos y pretensión de condena de la parte demandante, de manera que la parte demandada deberá abonarle la cantidad de **972,39 €** (principal e intereses) conforme a desglose obrante en las actuaciones adaptado a la jurisprudencia.

SEGUNDO.- En materia de costas, el demandado se allana al contestar a la demanda pero hay reclamación extrajudicial previa de la parte actora, existiendo identidad entre ésta y lo que es objeto de demanda, según la documental obrante (doc. 4 demanda), por lo que procede condena en costas a la demandada (art. 395 LeC.).

FALLO

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de [REDACTED] contra BANKIA S.A.:

Declaro la **nulidad** de pleno derecho por abusiva y por no puesta la cláusula sobre **gastos** inserta en el contrato de préstamo con garantía real concertado por las partes el 7 de noviembre de 2012 ante el Notario D. Eduardo Villamor Urban, Escritura con número de protocolo 1586 y, en su consecuencia, condeno a la entidad demandada a que abone a la parte demandante la cantidad de **972,39 €** en concepto de principal e intereses, según desglose obrante.

Condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de veinte días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 11/06/2020 13:08

Mensaje

IdLexNet	202010337124989
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 34: RESOLUCION 00728/2020 Est.Resol:Publicada
Remitente	Órgano JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 16 de Murcia, Murcia [3003042016]
	Tipo de órgano JDO. PRIMERA INSTANCIA
Destinatarios	Oficina de registro OF. REGISTRO Y REPARTO CIVIL [3003042000]
	CASTILLO GONZALEZ, JOSE CECILIO [2226]
	Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	BERNAL BARNUEVO, ROCIO [490]
	Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia
Fecha-hora envío	11/06/2020 10:36:51
Documentos	300304201600000112952020 3003042016111.PDF (Principal)
Datos del mensaje	Descripción: Comunicación del Acontecimiento 34: RESOLUCION 00728/2020 Est.Resol:Publicada Hash del Documento: 7c80fe018a8b4b65f6103ab775cb191cf5203e68
	Procedimiento destino ORDINARIO CONTRATACION-249.1.5 N° 0002603/2019
	Detalle de acontecimiento NOTIFICACION
	NIG 3003042120190016309

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
11/06/2020 13:08:30	BERNAL BARNUEVO, ROCIO [490]-Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia	LO RECOGE	
11/06/2020 10:37:01	Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia (Murcia)	LO REPARTE A	BERNAL BARNUEVO, ROCIO [490]-Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.